



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2022 y posterior cobranza de las mismas.. .1276

ARENAS DE SAN JUAN

Rectificación de las bases de la convocatoria en relación con en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Secretaria-Intervención.... 1277

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón del cuarto trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable..... 1278

Exposición al público del padrón del primer trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes (Mercadillo de los viernes)..... 1279

Exposición al público del padrón del primer trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes (Mercadillo de los domingos)..... 1280

CAÑADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 1281

Aprobación del establecimiento del precio público por utilización del gimnasio municipal..... 1282

CASTELLAR DE SANTIAGO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 25 reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio..... 1283

LA SOLANA

Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en almazara, en la parcela 343 del polígono 7..... 1284

Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en servicios biocidas, en Avda. de Las Escuadras, parcela 35, polígono Las Escuadras..... 1285

MORAL DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular, del 6 al 10 de febrero de 2023 ambos inclusive.....1286

PORZUNA

Notificación para retirada de vehículo abandonado del depósito municipal.....1287

SOCUÉLLAMOS

Nombramiento de funcionarios como Oficiales de Policía Local en prácticas.....1288

SOLANA DEL PINO

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 16, relativo a la Oferta de Empleo público extraordinaria.....1289

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del suministro de agua.....1290

VILLAMANRIQUE

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 19 relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.....1298

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente: 207/2023.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023 acordó por unanimidad de los miembros presentes (cuatro de los cinco miembros que componen este órgano), aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2022 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 371

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Anuncio rectificación bases de la convocatoria en relación con en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma, y habiéndose detectado que las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, no recogen el nivel del complemento de destino de dicho puesto y la cuantía mensual bruta del complemento específico, se establece lo siguiente: nivel 27, complemento específico mensual bruto: 1078,81 euros.

En Arenas de San Juan, a 2 de febrero de 2023. - El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 372

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del padrón de 4º trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, el padrón de 4º trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 373

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del padrón de 1º trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes (Mercadillo de los viernes) del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2023, el padrón de 1º trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 374

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del padrón de 1º trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes (Mercadillo de los domingos) del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2023, el padrón de 1º trimestre de 2023 de la tasa de OVP ambulantes Mercadillo de los domingos, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 375

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo inicial por el que se modifica la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=064>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cañada de Calatrava, a 2 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 376

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Precio público por utilización de gimnasio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por utilización del gimnasio municipal, con las siguientes tarifas:

| | |
|--|----------|
| Matrícula | 10 euros |
| Mensualidad completa individual | 10 euros |
| Mensualidad completa a partir del 2º miembro en adelante de la misma familia | 5 euros |

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Cañada de Calatrava, a 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 377

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17/12/2022 del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 25. Tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Tras el periodo de exposición pública sin alegaciones queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2022, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 25. Tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio, cuyas modificaciones se hace públicas en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Nueva redacción de los artículos 13, 16 y 17 que quedan en los términos siguientes:

Artículo 13. Cuota mensual mínima y máxima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Independientemente de la cantidad resultante, la cuota máxima por usuario no sobrepasará el importe resultante de aplicar el importe de 5,50 €/hora.

Artículo 16. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que en cada momento apruebe el Pleno o en caso de delegación la Junta de Gobierno Local como precio público.

Artículo 17. Bonificaciones y/o exenciones.

En la fijación de los precios públicos aplicables, el Excmo. Ayuntamiento o la Junta de Gobierno por delegación podrán establecer bonificaciones a aquellos usuarios informados favorablemente por los servicios sociales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Anuncio número 378

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Almazara Hermanos Jaime, S.L., al haber solicitado al Ayuntamiento de La Solana licencia de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en almazara, en la parcela 343 del polígono 7, de este término municipal.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Departamento de Actividades de este Ayuntamiento, sito en calle Cardenal Monescillo, núm. 23, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

La Solana, 25 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón.

Anuncio número 379

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Gregorio Díaz Roncero, S.L., al haber solicitado al Ayuntamiento de La Solana licencia de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en servicios biocidas, en Avda. de Las Escuadras, parcela 35, Polígono “Las Escuadras”.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Departamento de Actividades de este Ayuntamiento, sito en calle Cardenal Monescillo, núm. 23, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

La Solana, 25 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Don Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón.

Anuncio número 380

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Para general conocimiento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el siguiente Decreto de Alcaldía:

Resultando que el titular de esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del 06 al 10 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los art. 47.2 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F. y normas concordantes y generales de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la 1ª teniente de alcalde de este Ayuntamiento, Dª. Rocío Zarco Troyano, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 06 al 10 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Segundo.- La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P de esta Provincia.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a la interesada.

En Moral de Calatrava, 1 de febrero de 2023.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 381

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Vehículo abandonado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la solicitud de la Policía Local de fecha 30-01-2023 del vehículo abandonado que se relaciona a continuación, se acuerda realizar la notificación mediante la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación (según establece el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial), se proceda a la retirada de los mismos del depósito municipal en el que se encuentran y en caso de no hacerlo se eliminarán como residuos sólidos urbanos, sin derecho a indemnización:

| <i>Vehículo</i> | <i>Marca</i> | <i>Modelo</i> | <i>Matrícula</i> | <i>Titular</i> |
|-----------------|--------------|---------------|------------------|----------------------------------|
| Turismo | Fiat | Doblo | 8799BVR | Francisco Enrique Fernández Coca |

El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 382

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre 2022 se ha nombrado a los funcionarios de Policía Local, D. Emilio Julián García Muñoz, D. Ignacio Sánchez Gento, D. Miguel Ángel Perona Ortiz y D. Emilio Manuel Piqueras Vidal, como Oficiales de Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Socuéllamos, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial de Policía Local, mediante promoción interna.

Para adquirir la condición de Oficial de Policía deberán realizar y superar el Curso selectivo de la categoría de oficial convocado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, acreditativo de la superación del curso selectivo, se procederá al nombramiento de Oficial de Policía Local en el plazo de 15 días desde su recepción.

Socuéllamos, 2 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 383

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

ANUNCIO

Expediente: 173/2022.

Advertido del error en la redacción del texto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 8/203 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 16, de 24 de enero de 2023.

Se procede mediante Decreto de Alcaldía nº 16/2023, de 1 de febrero, a rectificar el error material quedando como sigue:

A) Funcionarios de carrera:

Donde dice:

- Denominación: Administrativo.

Debe decir:

- Denominación: Auxiliar Administrativo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Fecha y firma electrónica.

Anuncio número 384

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario hasta entonces inicial, adoptado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 5 de diciembre de 2022, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del suministro de agua en el municipio de Valdepeñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcribiéndose a continuación literalmente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

Preámbulo.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), contiene una serie de servicios que los municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, la de alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La contraprestación por la prestación de los diferentes servicios vinculados al abastecimiento de agua, se encuentra actualmente regulada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa exigida por la prestación de tales servicios.

No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporó la figura de las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (LCSP) y a diversas Directivas al respecto.

Es la Disposición Final Undécima de la referida norma, la que a su vez modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en los siguientes términos:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado”.

Por otra parte, la Disposición Final Duodécima de la LCSP, modifica en igual sentido e el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios municipales de recepción obligatoria, y que no se prestan directamente por la Administración, sino a través de empresa concesionaria, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación por la prestación a las disposiciones legales vigentes.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las prestaciones correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua potable y vinculados al mismo, las personas obligadas al pago, las tarifas a aplicar, los supuestos de exención y bonificación, el devengo, la gestión y recaudación del pago, así como el régimen de infracciones y sanciones.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza, y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

2. OBLIGADOS AL PAGO. RESPONSABLES.

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean ocupantes o usuarios de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. TARIFAS.

| | | |
|------|--|----------|
| 1.a) | Derechos de acometida a la Red General y/o solicitud de abonado al servicio. - Por cada vivienda, establecimiento o local (en el caso de cocheras u otras superficies análogas se considerará a estos efectos como "local" cada 30 m2 o fracción) ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística, devengándose la tasa incluso en el supuesto de que ya exista la acometida, pero se vaya a destinar a otros fines manifiestamente distintos. | 75,00 €. |
|------|--|----------|

1.b) Suministro de agua:

- Cuota servicio: Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

| <i>Calibre o diámetro de la acometida (m/m)</i> | <i>Importe por abonado/ Trimestre 2023</i> |
|---|--|
| 13 milímetros | 14,271 € |
| 15 milímetros | 16,793 € |
| 20 milímetros | 18,736 € |
| 25 milímetros | 22,701 € |
| 30 milímetros | 30,590 € |
| 40 milímetros | 46,112 € |
| 50 milímetros | 58,830 € |
| 65 mm o mayor | 96,269 € |

1º.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

| <i>Q3 (m3/h)</i> | <i>CUOTA DE SERVICIO Importe por abonado/ Trimestre 2023</i> |
|------------------|--|
| 2,5 | 16,793 € |
| 4,0 | 18,736 € |
| 6,3 | 22,701 € |
| 10,0 | 30,590 € |
| 16,0 | 46,112 € |
| 25,0 | 58,830 € |
| 40,0 o mayor | 96,269 € |

2º) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Cuota variable:

a) Para viviendas: según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,288 €/m³):

| | |
|--|----------|
| De hasta 10 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ (reajustado para el equilibrio económico del Servicio) | 0,746 € |
| De más de 10 m ³ y hasta 13 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 10 m ³ | 0,990 € |
| De más de 13 m ³ y hasta 16 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 13 m ³ | 1,156 € |
| De más de 16 m ³ y hasta 30 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 16 m ³ | 1,925 € |
| De más de 30 m ³ y hasta 60 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 30 m ³ | 6,424 € |
| De más de 60 m ³ y hasta 90 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 60 m ³ | 12,849 € |
| De más de 90 m ³ y hasta 120 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 90 m ³ | 19,276 € |
| De más de 120 m ³ y hasta 150 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 120 m ³ | 25,701 € |
| De más de 150 m ³ y hasta 180 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ que exceda de 150 m ³ | 32,127 € |
| Por consumo superior a 180 m ³ /persona/trimestre. Por cada m ³ | 38,548 € |

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados “errores de salto”. La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.

2º) El número de usuarios a considerar en cada domicilio será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.

2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo número de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.

2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m³ en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizará un único residente a efectos de facturación.

2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc....), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.

3º) En las comunidades con un solo contador se aplicarán once metros cúbicos (11 m³/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ordenanza municipal para el consumo racional del agua en Valdepeñas, publicada en el BOP nº 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores indivi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

duales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.

4º) Las viviendas deshabitadas se considerarán como con un solo residente.

5º) En los inmuebles donde exista un solo contador para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.

6º) En las viviendas alquiladas se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.

7º) Para el consumo de agua en obras relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.

8º) Cuando se produzcan consumos excesivos por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.

9º) Las viviendas y comunidades con piscina (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.

10º) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

b) Para industrias y comercios. Cuota: 0,855 €/m3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,288 €/m3).

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

- Cuota de amortización por nueva tubería: 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.

- Consumo en el supuesto de averías. En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).

- Consumos excesivos. A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



cilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

- Importe contador, según RD 244/2016.

| Q3 (m3/h) | IMPORTE CONTADORES NUEVAS ACOMETIDAS 2023 |
|-----------|---|
| 2,5 | 64,691 € |
| 4,0 | 78,815 € |
| 6,3 | 127,693 € |
| 10,0 | 178,450 € |
| 16,0 | 276,254 € |
| 25,0 | 602,014 € |
| 40,0 | 744,804 € |
| 63,0 | 904,037 € |
| 100,0 | 1.152,292€ |

- Mano de obra:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Una hora de oficial fontanero | 14,046 € |
| Una hora de ayudante | 12,043 € |

Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

| | |
|---|----------|
| Un metro lineal de excavación en tierra | 7,426 € |
| Un metro lineal de excavación en hormigón | 17,017 € |
| Un metro lineal de excavación en adoquín | 14,183 € |
| Un metro lineal de excavación en capa asfáltica | 22,801 € |

- Impuestos:

- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva.

1.d) El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las referidas prestaciones patrimoniales salvo las contempladas en las leyes.

5. DEVENGO.

1. Se devengan las correspondientes prestaciones patrimoniales y nace la obligación de contraprestación de las mismas desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal y/o se efectúe consumo de agua potable proveniente de la red general de abastecimiento y/o se acredite la utilización de agua de pozos propios o por otros medios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2. El devengo por esta modalidad de prestaciones patrimoniales se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse de oficio, así como de las sanciones o recargos que resulten de aplicación.

3. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

6. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Los sujetos obligados al pago formalizarán, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, las declaraciones de alta y baja en el censo de usuarios del servicio, entendiéndose formalizadas tácitamente cuando se autorice el alta o la baja en el servicio de agua, tanto en los supuestos de cambio de titularidad como en las altas por nuevas construcciones.

2. Si la finca no dispone de servicio de agua de la red municipal, haciendo uso del de alcantarillado para los vertidos, la cuota de las tasas se determinará previa estimación del agua vertida, utilizando las técnicas o aparatos medidores precisos a ese fin.

La inclusión inicial en el censo podrá hacerse de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red de alcantarillado.

Las cuantías exigibles por estas prestaciones patrimoniales se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En los supuestos de detección de situaciones fraudulentas en materia de abastecimiento de agua de las recogidas en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable, cuando se proceda a regularizar la situación en dicho ámbito mediante la emisión de la correspondiente liquidación, se procederá en los mismos términos respecto de los conceptos de alcantarillado y depuración, aplicando las tarifas vigentes en cada momento, tanto respecto a los consumos como a las cuotas fijas correspondientes a los periodos en que proceda.

En los supuestos de baja definitiva en el servicio, los interesados deberán abonar los importes de las cuotas devengadas desde el último período trimestral facturado hasta la fecha de la baja, a cuyo fin la concesionaria del servicio facilitará al interesado las medidas registradas y los datos precisos para proceder al pago correspondiente.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las contraprestaciones económicas serán incrementadas con el porcentaje que establece la legislación vigente reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el TRLHL, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normativa tributaria de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo determinado en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Asimismo, permanecerá vigente en sus estrictos términos mientras no se acuerde su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdepeñas.- El Alcalde-Presidente.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 385

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0085 se rectifica error material en la OEP para la estabilización de empleo temporal del año 2022, publicado en el BOP nº 19 de fecha 27 de enero de 2023, según el siguiente detalle:

Considerando que en el BOP de la Provincia de Ciudad Real núm. 103 de fecha 30 de mayo de 2022 se publicó Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2022-0299 de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

Advertido error en la misma en la denominación correspondiente a dos de las plazas, que se constata de la documentación del propio expediente de Plan de Estabilización de Empleo:

PRIMERO. Rectificar el error material referente a la denominación de la plaza clasificada como Administración Especial/Técnico Medio/A2, que se configura como se transcribe a continuación:

| | | | | | | |
|--|------------------|----|---|-------------|----------|----------|
| INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DE OBRAS PÚBLICAS | AE/TÉCNICO MEDIO | A2 | 1 | Turno Libre | Concurso | Completa |
|--|------------------|----|---|-------------|----------|----------|

SEGUNDO. Rectificar el error material referente al número de plazas de Monitor de Viento Metal y la inclusión de plaza de Monitor de Viento Madera, cuya configuración es:

| | | | | | |
|----------------------|----|---|-------------|----------|------------------|
| MONITOR VIENTO METAL | C2 | 2 | Turno Libre | Concurso | A tiempo parcial |
|----------------------|----|---|-------------|----------|------------------|

| | | | | | |
|-----------------------|----|---|-------------|----------|------------------|
| MONITOR VIENTO MADERA | C2 | 1 | Turno Libre | Concurso | A tiempo parcial |
|-----------------------|----|---|-------------|----------|------------------|

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra la presente Resolución puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde la misma publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique, a 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, D^a Higinia Valero Garrido.

Anuncio número 386

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>